

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870
PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores
Dirección General Jurídica

Asunción, 01 de diciembre de 2.023.-

Señor

Silvio A. Ovelar, Senador

Presidente Honorable Cámara de Senadores y Congreso Nacional

Presente

Me dirijo muy respetuosamente a Vuestra Honorabilidad, a los efectos de elevar informe de la constitución realizada por Representantes Legales de la Cámara de Senadores Abg. Derlis Solis Montanaro con C.I. 1.044.023 y Rolando José Augusto Ozuna con C.I. N° 1.789.179, en la ciudad de Encarnación en los días jueves 23 y viernes 24 de noviembre, en relación al Oficio Judicial de fecha 3 de noviembre de 2.023, emitido por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia del Segundo Turno, Secretaría N° 3 de la Circunscripción Judicial de Itapúa, en los autos caratulados: **“HERNÁN DAVID GOLSCHMIDT CASCO S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES”**; y, en el marco de la Cédula de Notificación de fecha 20 de noviembre de 2.023, en los autos caratulados: **“Sumario Administrativo instruido por el Congreso Nacional a MARA PAOLA RIQUELME MARTINEZ, por la supuesta comisión de faltas graves previstas en la Ley N° 1.626/2.000 “De la Función Pública”, sustanciado ante el Juzgado de Instrucción Sumarial con asiento en la Gobernación de Itapúa, ciudad de Encarnación, en ese sentido se adjunta copia de las actuaciones realizadas. –**

Sin otro particular me despido de Ud., muy cordialmente.



Miguel A. Brítez
Director General Jurídico
Honorable Cámara de Senadores



Facilio Vera
Control, Administrativa y Financiera
Honorable Cámara de Senadores



Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

OBJETO: DAR CUMPLIMIENTO A RESOLUCION.

SEÑORA JUEZA DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL:

Rolando Ozuna Abg. Con matricula C.S.J. N° 15.324 y Derlis Solis Montanaro Abg. con matricula C.S.J. N° 24.203, en representación de la H.C.S., con personería reconocida en el expte caratulado *"Sumario administrativo instruido por el Congreso Nacional c/ Mara Paola Riquelme, por la s/ comisión de faltas graves previstas en la Ley N° 1626/2000 "De la función Pública"*, muy respetuosamente decimos:

Que, en tiempo y forma venimos a dar cumplimiento de la Resolución 01/2023 de fecha 20 de noviembre del corriente, numeral 3 que en su parte pertinente dispone: *"...Intimar que dentro del plazo de 78 horas constituya domicilio dentro del radio urbano del asiento de este juzgado de instrucción sumarial para intervenir como "PARTE ACTORA" en el presente sumario administrativo, en cumplimiento a la disposición legal prevista en la última parte del artículo 74 de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública..."* SIC.

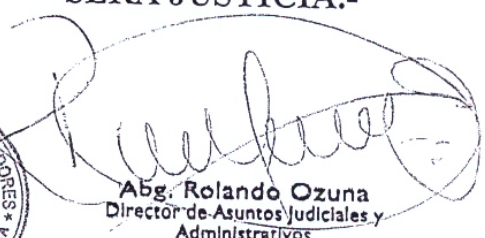
Que, en el mismo sentido venimos a fijar domicilio en la casa de las calles Jorge Memmel N° 840 c/ Avda. Irrasabal, barrio Carmelitas de la ciudad de Encarnación.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.-


Derlis Solis Montanaro
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 24.203




Abg. Rolando Ozuna
Director de Asuntos Judiciales y
Administrativos
Dirección General Jurídica
Honorable Cámara de Senadores


Abog. Aida Luna C. Pérez
ASESORA JURÍDICA ADJUNTA
GOBERNACIÓN DE ITAPUÁ
23/11/23

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Encarnación, 2 de Mayo de 2023.

SEÑOR: Abg. Miguel A. Britez, Rolando Ozuna y/o Abg. Derlis Solís Montanaro
DOMICILIO: Calle Avenida República, entre 14 de Mayo y 15 de Agosto, segundo Piso Oficina de la
Dirección General Jurídica - Congreso Nacional
TELÉFONOS:

NOTIFICO, que en los autos caratulados: "Sumario Administrativo instruido por el Congreso Nacional a MARA PAOLA RIQUELME MARTINEZ, por la supuesta comisión de faltas graves previstas en la Ley N° 1.626/2.000 "De la Función Pública", la Jueza de Instrucción Sumarial, ha dictado por Resolución N° 01/2023, que copiada dice: **1) ATENTO** a lo dispuesto por la Resolución N° 97/2023, dictada por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, **TENGASE por iniciado el presente sumario administrativo** la señora Mara Paola Riquelme con cédula de identidad N° 2.875.105, funcionaria permanente de la Actividad 01-Gestión Administrativa Institucional del Congreso Nacional, por la supuesta violación del/los inciso(s) A, B, C del artículo 57 de la Ley 1626/2000 y del/los inciso(s) A del artículo 68 de la Ley 1626/2000.- **2) FIJAR el día 20** del mes de Noviembre de 2023, a las 11:00 horas para la constitución del Juez Instructor ante el domicilio laboral denunciado, o en su defecto en el domicilio real del sumariado, a los efectos de disponer la apertura del presente sumario administrativo, notificar personalmente del mismo y hacerle entrega de las copias de los documentos acompañados para el traslado, aclarando a la misma que dispone de 3 días para aportar las pruebas documentales e igualmente el mismo plazo para ofrecer las pruebas instrumentales y otras pruebas a su alcance y por último, que las otras notificaciones son de aplicación automática en el asiento del Juzgado y al término de cada jornada laboral el sumariado tendrá derecho a suscribir la última foja de los autos sumariales, a los efectos de certificar las actuaciones realizadas.- **3) RECONOCER** la personería de los profesionales Abg. Miguel A. Britez con matrícula N° 2.768, Abg. Rolando Ozuna con matrícula N° 15.324 y Abg. Derlis Solís Montanaro con matrícula N° 24.203, en representación del Congreso Nacional, e **INTIMAR** que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio urbano del asiento de este juzgado de instrucción sumarial para intervenir como "PARTE ACTORA" en el presente sumario administrativo, en cumplimiento a la disposición legal prevista en la última parte del artículo 74 de la Ley N° 1.626/2000 de la Función Pública.- **4) TENER** por ofrecidas, agregadas y admitidas las pruebas instrumentales mencionadas en el escrito de promoción de demanda, al último punto del petitorio tengas presente para su oportunidad.- **5) FIJAR** como sede del Juzgado de Instrucción Sumarial, la Oficina de Dirección Jurídica de la Gobernación de Itapúa: sito sobre las calles Av. Cnel. Luis Irrazábal e/Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa en el horario de 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes de cada semana, con Telef. (071)204811, (071)202054.- **6) PRACTICAR** oportunamente todas las diligencias que fueren necesarias para el esclarecimiento y determinación de la responsabilidad de la funcionaria en lo que se refiere a los hechos investigados. **7) NOTIFICAR** a las partes de la presente resolución adjuntando copia de la misma a cédula respectiva.- **8) ANOTAR**, registrar y remitir copia al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas.-----

Abg. Alba Luna Pérez
Juez Instructor

EXPEDIENTE: "Sumario administrativo instruido por el CONGRESO NACIONAL c/ MARA PAOLA RIQUELME, por la s/ comisión de faltas graves prevista en la Ley N° 1626/2000 "De La Función Pública".-

Resolución N° 01/2023

Encarnación, 20 de Noviembre de 2023.

VISTO: La resolución N° 97/2023, dictada por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, y.-----

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución se designa a la Abg. Alba Luna C. Pérez, Funcionaria de la Dirección Jurídica de la Gobernación de Itapúa, como Jueza Instructora Titular en el Sumario Administrativo instruido por el Congreso Nacional a MARA PAOLA RIQUELME MARTINEZ, por la supuesta comisión de faltas graves previstas en la Ley N° 1.626/2.000 "De la Función Pública".-

Que, por la Resolución N° 5.672 de fecha 28 de abril de 2023, el Congreso Nacional en el artículo 2 de la parte resolutive dispone: Instruir sumario administrativo por ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre, a la señora Mara Paola Riquelme con cédula de identidad N° 2.875.105, funcionaria permanente de la Actividad 01-Gestión Administrativa Institucional del Congreso Nacional.-

Que, mediante Resolución N° 222 del Congreso Nacional de fecha 27 de julio de 2023, en el artículo 1, se designa a los profesionales Abg. Miguel A. Brítez con matrícula N° 2.768, Abg. Rolando Ozuna con matrícula N° 15.324 y Abg. Derlis Solís Montanaro con matrícula N° 24.203, como representantes legales del Congreso Nacional sobre los casos de Sumarios Administrativos ante la Secretaría de la Función Pública.

Que, conforme al Artículo N° 85 de la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA, en concordancia con el Artículo N° 47 del Código Procesal Civil, y teniendo en cuenta que la parte actora ha denunciado y constituido domicilio en el mismo lugar, y habiéndose designado al Juez Sumarial de otra localidad, es criterio de este juzgado intimar a la parte actora a que constituya domicilio dentro del radio urbano de este juzgado de instrucción sumarial notificando de la misma a la parte actora a los efectos pertinentes.-

POR TANTO, de conformidad al CAPITULO XI-SUMARIO ADMINISTRATIVO y las disposiciones contenidas en los artículos 73, 74 y siguientes de la Ley N° 1.626/2000 "de la Función Pública"; en concordancia con el artículo 11 y siguientes del DECRETO N° 360/2.013 de fecha 20 de setiembre de 2.013 por el cual se regula el procedimiento sumarial administrativo para la investigación y aplicación de las sanciones administrativas establecidas en el Capítulo X del Régimen Disciplinario de la Ley N° 1.626/2000 "de la Función Pública, y la Resolución SFP N° 236/2.013 de fecha 19 de noviembre de 2.013, "por la cual se aprueba el instructivo para la aplicación del procedimiento sumarial conforme al Decreto N° 360/13 de fecha 20 de setiembre de 2.013"; este Juzgado de Instrucción Sumarial.-

RESUELVE:

1) ATENTO a lo dispuesto por la Resolución N° 97/2023, dictada por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, **TENGASE por iniciado el presente sumario administrativo** la señora Mara Paola Riquelme con cédula de identidad N° 2.875.105, funcionaria permanente de la Actividad 01-

Avenida Irrazabal Entre Sargento Reverchon y Capitán Caballero - Gobernación de Itapúa.
Teléfono 071 204 811 Interno 120 Celular 0985 260 474
Juzgado de Instrucción Sumarial - Encarnación - Itapúa - Paraguay

EXPEDIENTE: "Sumario administrativo instruido por el CONGRESO NACIONAL c/ MARA PAOLA RIQUELME, por la s/ comisión de faltas graves prevista en la Ley N° 1626/2000 "De La Función Pública".-

Resolución N° 01/2023

Gestión Administrativa Institucional del Congreso Nacional, por la supuesta violación del/los inciso(s) A, B, C del artículo 57 de la Ley 1626/2000 y del/los inciso(s) A del artículo 68 de la Ley 1626/2000.-

2) **FIJAR** el día 20 del mes de Diciembre de 2023, a las 11:30 horas para la constitución del Juez Instructor ante el domicilio laboral denunciado, o en su defecto en el domicilio real del sumariado, a los efectos de disponer la apertura del presente sumario administrativo, notificar personalmente del mismo y hacerle entrega de las copias de los documentos acompañados para el traslado, aclarando a la misma que dispone de 3 días para aportar las pruebas documentales e igualmente el mismo plazo para ofrecer las pruebas instrumentales y otras pruebas a su alcance y por último, que las otras notificaciones son de aplicación automática en el asiento del Juzgado y al término de cada jornada laboral el sumariado tendrá derecho a suscribir la última foja de los autos sumariales, a los efectos de certificar las actuaciones realizadas.-

3) **RECONOCER** la personería de LOS profesionales Abg. Miguel A. Brítez con matrícula N° 2.768, Abg. Rolando Ozuna con matrícula N° 15.324 y Abg. Derlis Solís Montanaro con matrícula N° 24.203, en representación del Congreso Nacional, e INTIMAR que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio urbano del asiento de este juzgado de instrucción sumarial para intervenir como "PARTE ACTORA" en el presente sumario administrativo, en cumplimiento a la disposición legal prevista en la última parte del artículo 74 de la Ley N° 1.626/2000 de la Función Pública.-

4) **TENER** por ofrecidas, agregadas y admitidas las pruebas instrumentales mencionadas en el escrito de promoción de demanda, al último punto del petitorio tengas presente para su oportunidad.-

5) **FIJAR** como sede del Juzgado de Instrucción Sumarial, la Oficina de Dirección Jurídica de la Gobernación de Itapúa: sito sobre las calles Av. Cnel. Luis Irrazábal e/Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa en el horario de 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes de cada semana, con Telef. (071)204811, (071)202054.-

6) **PRACTICAR** oportunamente todas las diligencias que fueren necesarias para el esclarecimiento y determinación de la responsabilidad de la funcionaria en lo que se refiere a los hechos investigados.-

7) **NOTIFICAR** a las partes de la presente resolución adjuntando copia de la misma a cédula respectiva.-

8) **ANOTAR**, registrar y remitir copia al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas.-

Abg. Alba Luna Pérez
Juez Instructor

Avenida Irrazabal Entre Sargento Reverchon y Capitán Caballero - Gobernación de Itapúa.
Teléfono 071 204 811 Interno 120 Celular 0985 260 474
Juzgado de Instrucción Sumarial - Encarnación - Itapúa - Paraguay